

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Marineros del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal con carácter provisional de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Marineros en Prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les corresponda, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1. b).

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1977.—El Inspector general.

PROGRAMA

Tema 1.º Los funcionarios públicos: Concepto.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.

Tema 2.º Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Deberes, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 3.º Ministerio de Hacienda: Ideas sobre su organización actual.—Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Delegaciones de Hacienda.

Tema 4.º El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización central.

Tema 5.º Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorias, atribuciones y deberes.

Tema 6.º Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).—Bases y barcos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Régimen interior de los barcos del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

Tema 7.º Concepto del contrabando.—Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos. Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 8.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Actas de aprehensión y descubrimiento.

Tema 9.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales Provinciales y Tribunal Económico-Administrativo Central.—Sanciones.—Recursos.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 10. Obligaciones de los marineros en puerto.—Servicio de guardia.—Orden del día.—Limpieza a bordo.—Baldeo.—Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 11. Servicio en el mar.—Timonel.—Ejercicios de instrucción.—Incendio.—Abandono de buque.—Salvamento.

Tema 12. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en el mar.—Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales.—Señales de socorro.

Tema 13. Rosa de los vientos.—División de la rosa de los vientos en grados.—Lectura de rumbos.—Rumbo verdadero y magnético.—Manera de llevar y conservar el rumbo.—Guiñadas y su corrección.

Tema 14. Maniobras de cabos y estachas.—Amarra a una bita, noray o muerto.—Encapillar y desencapillar una estacha. Hacer firme una estacha.—Práctica de las diversas clases de nudos con cabos y estachas.—Uso más adecuado de cada nudo.

Tema 15.—Lanzar una guía.—Recoger un cabo a bordo.—Preparar los cabos para un remolque.—Maniobra de atracar y desatracar.—Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 16. Maniobras con el ancla.—Trincar un ancla.—Largar cadena.—Grillete de las cadenas.—Fondo.—Manera de medirlo: Escandallos y sondas.—Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 17. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera.—Terminología marinera.—Nomenclatura de las distintas partes de un barco.—Roda.—Quilla.—Codaste.—Cuadernas.—Baos.—Pantoque.—Tracanil.

Tema 18. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje.—Pertrechos.—Idea de los principales equipos auxiliares que lleva un barco.—Radar.—Telefonía.—Idea de los equipos de propulsión mecánica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28245 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Practicante de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar.

Vacante una plaza de Practicante titulado, de conformidad con el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Practicante.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se encuentra encuadrada en el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto de 1 de febrero de 1973 y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo autónomo, con cualquier otra de la Administración Local, Institucional o Autónoma y Central.

1.2. *Oposición.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las fases que luego se dirán.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos.
- f) Estar en posesión del título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- g) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar solicitud según modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 del día 5 de junio del mismo año), haciendo constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Pasajes.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto de Pasajes, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en la oposición.*

Los derechos de examen importarán la cantidad de quinientas (500) pesetas. Esta suma será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. *Forma de abonar el importe.*

El importe de los derechos se abonará en la Depositaria Pagaduría de esta Junta o por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos de las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Pasajes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad,

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Tanto en la lista provisional como en la definitiva de aspirantes admitidos, junto al nombre y apellidos de los interesados, figurará su correspondiente número de documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará formado por un número igual de titulares y suplentes, y lo integrarán, el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto, el Secretario de la misma, un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como suplente, así como un Vocal en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y un suplente del mismo.

5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Junta cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. *Ejercicios.*

Los ejercicios que han de regir el sistema selectivo de la oposición son los siguientes:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, en el plazo de dos horas, de los relativos a Derecho administrativo y Legislación de Puertos, del programa que se inserta en el anexo a las presentes bases.

Segundo ejercicio.—Se dividirá en dos partes.

Primera parte: Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario de materia específica, durante el plazo máximo de dos horas.

Segunda parte: Desarrollar ante el Tribunal, durante el tiempo que se determine el aspecto práctico de alguna de las materias comprendidas en los temas del programa específico.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes en sesión pública para que éste proceda a su calificación.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los participantes en la oposición para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciasen inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán con la puntuación de uno a diez, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Pasajes para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. *Aspirantes en expectativa de ingreso.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

1. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

3. Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

4. Título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se presentará copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

5. Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, con mención de la fecha que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

6. Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4. En este caso, la Junta del Puerto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramientos.*

La Junta del Puerto hará los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados que hubiesen completado su documentación en el plazo fijado en el apartado 8, que será aprobado por Orden ministerial y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Junta del Puerto podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pasajes, 31 de agosto de 1977.—El Presidente, Ramón Vizcaino.

ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

PRIMER EJERCICIO

Derecho Administrativo

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.—Jerarquías.

Tema 2.º Funcionarios públicos: Su concepto.—Categorías y clases del Cuerpo Central de la Administración Civil.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3.º Administración Central.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4.º Ministerio de Obras Públicas: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funcionamiento y organización del mismo.—Funciones y organización del Fuero del Trabajo y de la Legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5.º Organización y funciones de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6.º Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamiento, Alcaldes y Concejales.

Tema 7.º El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Ambito de aplicación y normas especiales.—Personal, Plantillas y competencias en esta materia.

Tema 8.º Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios.

Tema 9.º Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Servicio activo.—Excedencias.—Supernumerarios.—Suspensión.

Tema 10. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Derechos.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 11. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo.

Legislación de Puertos

Tema 1.º Conceptos de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º De la Administración de los Puertos.—Naturaleza y estructura.—Facultades de la Junta, de la Presidencia, del Ingeniero-Director y del Secretario-Contador.

Tema 3.º Funcionamiento de las Juntas de Puertos.—Responsabilidad de sus miembros: Recursos y reclamaciones.—De la Hacienda, de los Organismos portuarios.—Del Personal.

Tema 4.º Ordenanza del Trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 5.º Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 6.º Idea del Reglamento de Servicio y Policía de los Muelles y Zona de servicio del Puerto de Pasajes.

Tema 7.º El puerto de Pasajes: Servicios sanitarios.—Servicios a cargo de la Junta del Puerto.—El dispensario de urgencia: Organización, objeto y funciones.

SEGUNDO EJERCICIO

Materia específica

Tema 1.º Historia, evolución y fundamento de las obras sociales de la Junta del Puerto de Pasajes.

Tema 2.º Asepsia y antisepsia.—Sus aplicaciones prácticas.

Tema 3.º Infecciones quirúrgicas.—Sepsia.—Las infecciones locales.

Tema 4.º Tétanos y gangrenas bacterianas.

Tema 5.º Tratamiento general y local de las infecciones quirúrgicas.—Uso y abuso de los antibióticos.—Los peligros consecuentes al tratamiento con antibióticos.—Tratamiento.

Tema 6.º Desinfección.—Desinsectación.—Desratización.

Tema 7.º Las llamadas enfermedades pestilenciales.—Cólera.—Peste bubónica.—Tifus exantemático.—Fiebre amarilla.—Viruela.—Elementos de juicio para la sospecha de su diagnóstico.—Actitud del A. T. S. ante estas eventualidades.

Tema 8.º Conceptos de inmunidad, alergia, anafilaxia.—Sueros y vacunas.—Enfermedades del suero: Diagnóstico y tratamiento.

Tema 9.º Estudio general de los traumatismos.—Clasificación y orientaciones generales del tratamiento.

Tema 10. Complicaciones de los traumatismos.—Shock traumático.

Tema 11. Hemorragias.—Transfusiones sanguíneas.—Grupos sanguíneos.—Rh.

Tema 12. Heridas.

Tema 13. Contusiones.

Tema 14. Fracturas y luxaciones.—Esguinces y rotura de fibras musculares.

Tema 15. Quemaduras.—Causticaciones.

Tema 16. Quemaduras eléctricas.—Electrocución.

Tema 17. Asfixias.—Respiración artificial.

Tema 18. Inmersión.—Enfermedades de los buzos.—Las cámaras de compresión y descompresión.

Tema 19. Concepto y bases fundamentales de la reanimación.—Inyectables.—Vías de administración terapéutica.—Técnicas.

Tema 20. Comas.

Tema 21. El infarto de miocardio y cardiopatías llamadas agudas.

Tema 22. Lipotimia.—Sincope.—Colapso.—Muerte real y muerte aparente.

Tema 23. Los dolores cólicos.—Abdomen agudo. Fundamentos para una orientación diagnóstica de su probable etiología.

Tema 24. Vendajes.—Férulas.—Gotieras.—El apósito quirúrgico.

Tema 25. Traslado de heridos.—Preparación de un herido para su intervención quirúrgica.—Instrumental preciso para una laparatomía.

Tema 26. Intoxicaciones más frecuentes.—Actuación inmediata.

Tema 27. Analgesia.—Anestesia.—Anestesia local, regional y general.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28246

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de nueve plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la especialidad de «Obstetricia y Ginecología» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

«Obstetricia y Ginecología» (Facultad de Medicina), nueve plazas,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

28247

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de 18 plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la especialidad de «Patología y Clínica médicas» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

«Patología y Clínica médicas» (Facultad de Medicina), 18 plazas,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de septiembre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

28248

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de 21 plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la especialidad de «Patología y Clínica quirúrgicas» (Facultad de Medicina).

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: